



Por este medio se hace constar que una vez realizado el análisis de la fracción VI del Artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que a la letra dice:

"VI. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y ecológico."

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la Universidad Politécnica de Chiapas que derivan de los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto por el que se crea la Universidad Politécnica de Chiapas, así como el artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE LA MATERIA**, toda vez que la Universidad Politécnica de Chiapas de acuerdo a su naturaleza y atribuciones, no cuenta con facultades para realizar ni desarrollar planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y ecológico.

Lo que se hace constar en la ciudad de Suchiapa, Chiapas, a los 10 días del mes de enero de 2024, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lic. Carlos Eugenio Serrano Herrera
Responsable de la Unidad de Transparencia